



**ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA "RECUPERACIÓN DEL CAMPO POBLANO", COMPONENTE I. RECUPERACIÓN DE LA CAFETICULTURA POBLANA**

**ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ**, Secretaria de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 28, 81, 82 párrafo primero, 83 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 13 párrafo primero, 30, 31 fracción IX, y 40 fracciones I, III y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 5, 8, 9, 10, 12 y 21 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla; 1, 3 fracción VII, 4, 5 fracción III, 9, 16, 17, 21, 22, 25, 26, 27 fracción I, 32 y 35 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2021; 1, 2, 4, 6 y 11 fracciones I, II, III, IV, VII y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, Eje 2. Recuperación del Campo Poblano; del Programa Sectorial de Desarrollo Rural 2019-2024; y el Acuerdo de la Secretaria de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, por el que da a conocer las Reglas de Operación del Programa "Recuperación del Campo Poblano", para el Ejercicio Fiscal 2021, Componente I. Recuperación de la Cafeticultura Poblana, emite el presente ACUERDO al tenor de la siguiente:

## **CONVOCATORIA**

A las productoras y productores de los municipios dedicados a la producción de café en el Estado de Puebla, interesados en participar en el Componente I. Recuperación de la Cafeticultura Poblana del Programa "Recuperación del Campo Poblano"; a fin de ser apoyados con Insumos para el manejo agronómico del café, Equipamiento para el beneficio de la cosecha de café y Equipamiento para fortalecer la comercialización del café poblano, para mejorar la producción y la comercialización del café en el Estado de Puebla.

### **I. PERIODO DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.**

El periodo de apertura de ventanillas será del **19 de febrero al 31 de marzo del 2021** en días hábiles, con un horario de 9:00 a 18:00 horas.

### **II. DE LA COBERTURA Y LA POBLACIÓN OBJETIVO.**

La cobertura del Componente I. Recuperación de la Cafeticultura Poblana, comprende los municipios dedicados a la producción de café en el Estado de Puebla, por lo que podrán participar las y los productores de dichos municipios que cumplan con lo establecido en el ACUERDO de la Secretaria de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, por el que da a conocer las Reglas de Operación del Programa "Recuperación del Campo Poblano" para el ejercicio fiscal 2021.



### III. UNIDAD RESPONSABLE.

Para los fines del presente Componente, se designa a la Subsecretaría de Producción y Productividad Primaria de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla.

### IV. INSTANCIA EJECUTORA.

Para los fines del presente Componente, se designa a la Dirección de Agricultura de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla.

### V. COMISIÓN DICTAMINADORA.

Para los fines del Componente, se designa a la Dirección de Agricultura, la Dirección de Sanidad e Inocuidad Pecuaria y la Dirección General de Servicios y Apoyos Técnicos de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla.

### VI. VENTANILLAS.

Se habilitan como Ventanillas las nueve (9) Delegaciones Regionales de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, especificadas en el Anexo 1 de la presente Convocatoria.

### VII. CONCEPTOS DE APOYO.

Los Conceptos de Apoyo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de las Reglas de Operación del Programa, son los siguientes:

No.	Concepto de Apoyo
1	Insumos para el manejo del café.
2	Equipamiento para el beneficio de la cosecha de café.
3	Equipamiento para fortalecer la comercialización del café poblano.

Los Insumos y Equipamiento disponibles para cada uno de los conceptos de apoyo, se encuentran especificados en el Anexo 2, de la presente Convocatoria, la cual, las y los Solicitantes deberán presentar junto con la Solicitud de Apoyo (Anexo 1 o Anexo 2 de las Reglas de Operación del Programa).

Las y los Solicitantes solo podrán acceder a un Concepto de Apoyo por ejercicio fiscal, por lo cual deberá de indicarlo en la Solicitud de Apoyo (Anexo 1 o Anexo 2, de las Reglas de Operación del Programa, según sea el caso) y no se autorizarán los mismos bienes o apoyos recibidos en el ejercicio inmediato anterior.

### VIII. REQUISITOS GENERALES Y ESPECIFICOS.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 4 y 9 de las Reglas de Operación, las y los Solicitantes deberán presentar la Solicitud de Apoyo (Anexo 1 o Anexo 2, de las Reglas de Operación según sea el



caso) del Programa Recuperación de Campo Poblano, para el ejercicio fiscal 2021, con los siguientes documentos en original y copia simple para su cotejo:

DOCUMENTOS		Persona Física	Persona Moral
I	Identificación Oficial vigente del Solicitante (Credencial para votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional o Constancia de Identidad expedida por el o la Presidente o Secretario (a) Municipal).	SI	SI (Representante Legal)
II	CURP del Solicitante actualizada.	SI	SI (Representante Legal)
III	Comprobante de domicilio (recibo de pago de predial, telefonía fija o móvil, servicios de internet, televisión de paga, electricidad, agua, gas natural o constancia de residencia o avecindado emitida por autoridad local o municipal con sello y firma), todos con una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.	SI	SI
IV	Documento que acredite la propiedad o posesión legal del predio en los que se utilizará el apoyo, el cual podrá ser alguno de los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Título de Propiedad;</li> <li>b) Certificado de Derechos Agrarios, Parcelarios, Comunales o Resolución del Tribunal Agrario, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Agraria;</li> <li>c) Constancia de Posesión emitida por el presidente del Comisariado Ejidal, el Presidente del Comisariado de Bienes Comunales o el Presidente Municipal, según corresponda;</li> <li>d) Nombramiento de albacea o heredero realizado por Juez competente o Notario Público (sucesión testamentaria o intestamentaria);</li> <li>e) Documento que acredita la posesión derivada o precaria (Contrato de Arrendamiento, Comodato, Aparcería, Usufructo, entre otros) con dos testigos, adjuntando copia de las identificaciones de los firmantes;</li> <li>f) Escritura Pública; y</li> <li>g) Otros que la legislación aplicable determine.</li> </ul>	SI	SI
V	Acta constitutiva y sus modificaciones; estatutos, en su caso, debidamente protocolizados ante Notario o Fedatario Público e inscrito en el Registro Público de la Propiedad.	No aplica	SI
VI	Acta de Asamblea en la que se haga constar la designación del Representante Legal o el Poder Notarial que otorgue las facultades suficientes para realizar actos de administración, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad.	No aplica	SI
VII	Constancia de Situación Fiscal.	No aplica	SI
VIII	Cédula de Proyecto (Anexo 4 de las Reglas de Operación). Solo es aplicable para los solicitantes de montos mayores a \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.).	SI	SI

**NOTA.** Respecto al numeral I de la Tabla que antecede, atendiendo a la emergencia Sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), los documentos que a partir del periodo de la misma hayan perdido su vigencia, serán tomados en consideración como Identificación Oficial Vigente del Solicitante a fin de no coartar su derecho a solicitar el apoyo, esto en concordancia a

acuerdos que han emitido otras autoridades, incluso de orden federal, como es el caso del ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA QUE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR QUE PERDIERON VIGENCIA EL 1º DE ENERO DE 2021 Y NO HAN SIDO RENOVADAS, CONTINÚEN VIGENTES HASTA EL 6 DE JUNIO DE 2021, CON MOTIVO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS, COVID-19.

En cuanto al numeral III, el comprobante de domicilio no necesariamente debe coincidir con el nombre del Solicitante, solo será indicativo del domicilio actual.

Cuando el nombre de la identificación oficial no coincida plenamente con el nombre en la CURP, el solicitante podrá presentar de manera adicional una fe testimonial por una autoridad competente.

En relación con el numeral IV de la Tabla que antecede, los documentos que no sean expedidos por Notario Público, inscritos en el Registro Público de la Propiedad, que no sean Resolución Judicial o bien aquellos que no estén señalados en el artículo 16 de la Ley Agraria, deberán incluir la leyenda: "...Se expide únicamente para los fines del Programa "Recuperación del Campo Poblano", por lo que su uso para cualquier otro fin carecerá de validez jurídica..." Para el caso del inciso e) del mismo numeral, los documentos referidos deberán acompañarse de copia simple de la documentación legal de posesión de quien cede la posesión derivada o precaria.

Aunado a lo anterior, para el presente Componente I. Recuperación de la Cafecultura Poblana del Programa "Recuperación del Campo Poblano", las y los solicitantes deberán presentar adicionalmente los siguientes documentos:

DOCUMENTOS		Persona Física	Persona Moral
IX	Solicitud para la selección de los insumos o equipamiento disponibles por cada concepto de apoyo. (Anexo 2 de la presente Convocatoria)	SI	SI
X	Copia del Documento CFDI (Factura) donde demuestre que ha realizado ventas de café procesado en un término no mayor a un año, con relación a la fecha de presentación de la solicitud. Sólo aplica para solicitantes del Concepto de Apoyo "Equipamiento para fortalecer la comercialización del café"	SI	SI

#### IX. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

Serán elegibles de Apoyo, las y los Solicitantes que cumplan con lo establecido en la presente Convocatoria y en lo establecido en el artículo 5 de las Reglas de Operación del Programa, tomando en cuenta lo siguiente:

##### Para personas físicas:

- Acreditarse como persona física, cuyo nombre(s), apellido paterno y apellido materno deberá coincidir con la CURP;
- Contar con la mayoría de edad;
- Tener domicilio en el Estado de Puebla;
- Contar con un predio ubicado en el Estado de Puebla, lo que se acreditará de acuerdo con lo establecido en la fracción IV del Artículo 4 de las Reglas de Operación; y
- Presentar ante la Ventanilla los requisitos señalados en el Artículo 4 de las Reglas de Operación del Programa y los específicos del Componente según corresponda.





**Para personas morales:**

- a) Estar legalmente constituidos bajo una figura jurídica, protocolizada ante Notario o Fedatario Público e inscritos en el Registro Público de la Propiedad;
- b) Tener domicilio fiscal en el Estado de Puebla, lo cual se constatará con la Constancia de Situación Fiscal señalada en el numeral VII del artículo 4 de las Reglas de Operación del Programa;
- c) Contar con un predio ubicado en el Estado de Puebla, lo que se acreditará de acuerdo con lo establecido en la fracción IV del artículo 4 de las Reglas de Operación; y
- d) Presentar ante la Ventanilla los requisitos señalados en el Artículo 4 de las Reglas de Operación del Programa y los específicos del Componente según corresponda.

Adicionalmente a los criterios generales anteriores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de las Reglas de Operación, las y los Solicitantes deberán cumplir de manera específica con lo siguiente:

Para las y los solicitantes del Concepto de Apoyo **“Equipamiento para fortalecer la comercialización del café poblano”**: deberán entregar adicionalmente copia de documento CFDI (factura) que compruebe la más reciente venta de café procesado con antigüedad no mayor a un año.

En el caso de Personas Morales, el Representante Legal deberá declarar bajo protesta de decir verdad que los socios, se dedican a la producción de café. (Anexo 2 de las Reglas de Operación del Programa).

Para las y los Solicitantes de los Conceptos de Apoyo **“Insumos para el manejo agronómico del café”** y/o **“Equipamiento para el beneficio de la cosecha de café”** que adicionalmente a los criterios generales del Artículo 5 de las Reglas de Operación del Programa, cuenten con una superficie destinada a la producción de café de al menos 0.5 hectáreas.

La dictaminación de solicitudes de apoyo del Programa **“Recuperación del Campo Poblano”**, Componente I. Recuperación de la Cafecultura Poblana, se realizará con base a lo establecido en el artículo 6 de las Reglas de Operación del Programa, de acuerdo a lo siguiente:

- a) La revisión de la elegibilidad de las y los Solicitantes, se realizará con base en los criterios establecidos en el artículo 5 de las reglas de operación.
- b) La calificación de las Solicitudes de apoyo elegibles, se realizará con base en los siguientes criterios generales:

**Para personas físicas:**

1. Sexo del Solicitante.
2. Edad del Solicitante.
3. Estratificación de Productores (FAO-SAGARPA, 2012).
4. Grado de marginación de la Localidad donde reside el o la Solicitante.
5. Ubicación del domicilio del o la Solicitante en Municipio Indígena o no Indígena.



**Para Personas Morales:**

1. Número de Socios.
2. Número de Socios hombres y mujeres.
3. Estratificación de Productores (FAO-SAGARPA, 2012).
4. Grado de marginación de la Localidad donde se ubica el domicilio fiscal de la o el Solicitante.
5. Ubicación del domicilio fiscal de la o el Solicitante en Municipio Indígena o no Indígena.

La Comisión Dictaminadora, acordará los criterios específicos y la ponderación de los criterios para la calificación de las solicitudes.

La Comisión Dictaminadora podrá verificar la situación de la o el Solicitante, respecto a las obligaciones contraídas en años anteriores en el marco del Programa y, en su caso, determinar la procedencia de su Solicitud de Apoyo.

**X. PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE APOYOS.**

Este será de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de las Reglas del Programa para el ejercicio fiscal 2021.

**XI. DISPOSICIONES GENERALES Y COMPLEMENTARIAS.**

Los bienes, y servicios que formen parte de los apoyos de este Programa, serán adquiridos por la Secretaría mediante el procedimiento de adjudicación aplicable por la legislación correspondiente y se otorgarán a la o el Beneficiario como único propietario mediante el Acta de Entrega- Recepción, toda vez que los recursos son subsidios al productor y estarán sujetos a la suficiencia presupuestal del Programa "Recuperación del Campo Poblano".

Las y los Solicitantes no podrán ser discriminados por su origen étnico, religión, género, discapacidad, edad o cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana y tenga como objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El trámite para la obtención de los Apoyos del Programa será gratuito. La presentación de la Solicitud de Apoyo y demás documentos que conformen el expediente, no garantiza la obtención del Apoyo solicitado.

Las o los Solicitantes del Programa, que hayan sido notificados, deberán presentarse a recibir el apoyo el día señalado para su entrega, en caso contrario, se considerará como desistimiento; dicho apoyo será reasignado a otro (a) Solicitante elegible.

El otorgamiento de los Apoyos serán el resultado de la dictaminación respectiva y estarán sujetos a la suficiencia presupuestal del Componente.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos que maneja la Secretaría, se aplicarán las disposiciones legales contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.



Asimismo, la papelería, documentación oficial, la publicidad y promoción del Programa, deberán incluir la siguiente leyenda:

**“Este Programa y sus recursos son de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el mismo”.**

## XII. INFORMACIÓN.

Los interesados podrán recibir información del Programa, así como de las Reglas de Operación del Programa Recuperación del Campo Poblano, Convocatoria y Formatos de la Solicitud de Solicitud de Apoyo en las oficinas que ocupa la Dirección de Agricultura de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla, ubicada en calle 26 Norte No. 1202, Colonia Humboldt, Código Postal 72370, Puebla, Puebla, así como al teléfono de contacto (222) 234 1996, Extensión 6530.

## XIII. RESULTADOS.

De conformidad con el artículo 29 de las Reglas de Operación del Programa, se publicarán los listados de Beneficiarios autorizados por la Comisión Dictaminadora; así como el listado de Solicitantes con dictamen positivo sin suficiencia presupuestal y con dictamen negativo, en la página de internet de la Secretaría de Desarrollo Rural y en las ventanillas correspondientes con lo cual, las y los solicitantes serán enterados de los resultados de esta Convocatoria.

## XIV. QUEJAS Y DENUNCIAS.

De conformidad con el artículo 33 de las Reglas de Operación, los Beneficiarios o la población en general, podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación, entrega de Apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con la ejecución del Programa, directamente ante la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, la Secretaría de Desarrollo Rural y en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla.

Los Solicitantes podrán conocer las bases del Programa en las Reglas de Operación publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el día veinticinco de enero de dos mil veintiuno, las cuales rigen la presente Convocatoria y proporcionan información sobre la normatividad, características y operación del Programa en cuestión, mismas que se encuentran también en la siguiente página electrónica: [www.sdr.puebla.gob.mx/programas](http://www.sdr.puebla.gob.mx/programas).

## XV. CON RELACIÓN AL SARS-CoV2 (COVID-19).

De conformidad con lo establecido en el ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de marzo del 2020, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, se encuentran consideradas como actividades esenciales de los sectores fundamentales de la economía, entre otros, la producción agrícola, pesquera, pecuaria y la agroindustria. En ese sentido, resultan de atención prioritaria, por lo que es imperativo

asegurar la operación y cumplimiento de los programas para beneficio del campo, toda vez que representan actividades esenciales y en consecuencia resulta de suma importancia la implementación del presente Programa a fin de garantizar la producción de alimentos durante la contingencia en el Estado de Puebla.

Asimismo, con la entrega de los apoyos del Programa “Recuperación del Campo Poblano”, el Gobierno del Estado de Puebla, refrenda el compromiso de generar políticas públicas en beneficio de las y los productores del Estado de Puebla, a fin de apoyar en la reactivación de la economía, así como para garantizar la producción de alimentos durante la contingencia en el Estado.

En la operación del Programa en cita, en todo momento se llevarán a cabo las medidas sanitarias establecidas en el ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) publicado el 24 de marzo del 2020 y ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 publicado el 31 de marzo del 2020, salvaguardando la integridad de los servidores públicos y de los productores que participen en dicho Programa.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, el día 18 de febrero del año 2021.

**SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA**



**C. ANA LAURA ALTAMIRANO PÉREZ**



**CONVOCATORIA DEL “PROGRAMA RECUPERACIÓN DEL CAMPO POBLANO”,  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

**COMPONENTE I. RECUPERACIÓN DE LA CAFETICULTURA POBLANA**

**ANEXO 1  
RELACIÓN DE VENTANILLAS AUTORIZADAS**

Número de Delegación Regional	Dirección	Municipios
1	XICOTEPEC Calle Mina No. 303 Colonia La Rivera, Xicotepec de Juárez, Puebla. C.P. 73080 Tel. 776 101 6428	Jalpan, Naupan, Pahuatlán, Pantepec, Tlacuilotepec, Tlaxco, Venustiano Carranza, Xicotepec y Zihuateutla.
2	HUAUCHINANGO Carlos Betancour No, 32-A, Antigua Carretera México-Tuxpan No. 36 C.P. 73172 Huauchinango, Puebla. Tel. 764 123 0768	Chiconcuautila, Huauchinango, Jopala, Tlaola y Tlapacoya.
3	ZACATLÁN CIS Zacatlán, Libramiento Chignahuapan-Zacatlán, Puebla; S/N Barrio San Bartolo. C.P. 73310 Tel. 222 733 1425	Ahuacatlán, Amixtlán, Camocuautla, Coatepec, Hermenegildo Galeana, San Felipe Tepatlán, Tepango de Rodríguez, Tepetzintla y Zacatlán.
4	HUEHUETLA Plaza Principal S/N Colonia Centro, Bajos del Palacio Municipal Huehuetla, Puebla C.P. 73470. Tel. 233 108 6215	Atlequizayan, Caxhuacan, Huehuetla, Hueytlalpan, Huitzilan de Serdán, Ixtepec, Olintla, Xochitlán de Vicente Suárez, Zapotitlán de Méndez y Zongozotla.
5	ZACAPOAXTLA Cerrada 25 de Abril No. 124 esquina carretera a Cuetzalan S/N Colonia La Cortadura, Zacapoaxtla. C.P. 73680 Tel. 233 130 5720	Cuetzalan del Progreso, Jonotla, Tuzamapan de Galeana, Zacapoaxtla y Zoquiapan.
6	TEZIUTLÁN Avenida Hidalgo S/N Antigua Estación de Ferrocarril, Colonia El Pinal, C.P. 73890 Teziutlán. Pue Tel. 231 103 1715	Acateno, Atempan, Ayotoxco de Guerrero, Hueyapan, Hueytamalco, Teziutlán, Tlatlauquitepec y Yaonáhuac.



Número de Delegación Regional		Dirección	Municipios
7	CHIGNAHUAPAN	Plaza Principal S/N Colonia Centro C.P. 73330 Palacio Municipal. Entrada por la calle 2 Oriente antes Juan N Méndez. Chignahuapan, Puebla. Tel. 797 106 3995	Cuautempan.
9	QUIMIXTLÁN	Avenida H. Ayuntamiento No. 1 Colonia Centro, Quimixtlán, Puebla. C.P. 75080 Tel. 282 107 5422	Chichiquila y Quimixtlán.
14	SIERRA NEGRA	CIS Ajalpan, Carretera Estatal Tehuacán-Teotitlán, km 16, Tramo Altepexi-Zinacatepec. C.P. 75950 Tel. 238 141 1186	Ajalpan, Coyomeapan, Eloxochitlán, San Sebastián Tlacotepec y Zoquitlán.

**CONVOCATORIA DEL "PROGRAMA RECUPERACIÓN DEL CAMPO POBLANO",  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

**COMPONENTE I. RECUPERACIÓN DE LA CAFETICULTURA POBLANA**

**ANEXO 2**

**SOLICITUD PARA LA SELECCIÓN DE LOS INSUMOS O EQUIPAMIENTO DISPONIBLES POR CADA  
CONCEPTO DE APOYO**

**INSTRUCCIONES:** Las y los Solicitantes deberán seleccionar los bienes de su interés por Concepto de Apoyo, de acuerdo a sus necesidades y proyecto, siendo el número 1 el de mayor preferencia, el número 2 el siguiente y así sucesivamente. Los Apoyos son excluyentes entre sí, es decir los productores solo podrán tener acceso a un solo Concepto de Apoyo.

Conceptos de Apoyo	Insumos y Equipos disponibles		Nivel de prioridad (máximo 2)
Insumos para el manejo agronómico del café.	Insumos para productores con superficie de 0.5 a 0.99 ha.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejoradores de suelo: Minerales Micronizados</li> <li>• Nutrición Edáfica</li> <li>• Bioestimulantes</li> <li>• Control de Broca y Roya</li> <li>• Coadyuvante</li> </ul>	
	Insumos para productores con superficie mayor o igual a 1.0 ha.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejoradores de suelo: Minerales Micronizados</li> <li>• Nutrición Edáfica</li> <li>• Bioestimulantes</li> <li>• Control de Broca y Roya</li> <li>• Coadyuvante</li> </ul>	
Equipamiento para el beneficio de la cosecha de café.	Túnel de secado de 4x5= 20 m <sup>2</sup> ; cap 2 Qq / ciclo; 8 zarandas; extractor de 5".		
	Módulo ecológico despulpado 900 kg/h, motor 1 hp, criba limpiadora, equipo de fermentación y almacén de agua.		
	Patio de secado 10X5=50m <sup>2</sup> y malla sombra.		
	Despulpadora de cilindro (3 - 5 Qq/h), equipo de fermentación carbónica y almacén de agua.		
	Despulpadora vertical ecológica 500-600 kg/h; motor de 1 hp.		
	Lote de 50 costales de yute rotulados, 50 costales grain pro, malla sombra y bolsa para vivero.		
Equipamiento para fortalecer la comercialización del café poblano.	Tostador (10 kg por ciclo)		
	Molino de grano y selladora de bolsas		
	Morteadora de 3 Qq/h (138 kg café verde), motor 3 hp de 110 volts.		
	Catadora Neumática 7.5 Qq/h (345 kg café verde), motor de 1 hp de 110 volts.		
	Seleccionadora cilíndrica 3 Qq/h; motor de 1/2 hp 110 volts.		

*Accel*



Conceptos de Apoyo	Insumos y Equipos disponibles	Nivel de prioridad (máximo 2)
	Seleccionadora densimétrica 15 Qq/h (820 kg/h); motor de 1 hp de 110 - 120 volts.	
	Kit de medición de calidad con Tostador de muestras portátil, morteadora de muestras, Juego de cribas e Higrómetro de granos.	
	Elevador Neumático.	
	Túnel de Secado Profesional 5x6=30 m2; cap. 5 Qq por ciclo, extractor industrial con control de temperatura y humedad, 2 rack y 16 zarandas de secado.	
	Túnel de Secado Profesional 5x9=45 m2; cap. 8 Qq por ciclo, extractor industrial con control de temperatura y humedad, 4 rack y 32 zarandas de secado.	
	Tostador Profesional 5 k por ciclo; tablero de control, 3 motores de .5 hp 110 volts; extractor de 1 hp.	
	Bodegas portables cocoom de 1 ton y 5 ton.	

---

NOMBRE COMPLETO, FIRMA YHUELLA DIGITAL DELA O EL SOLICITANTE